



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE DERECHO

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

TÍTULO

“LAS NUEVAS PERSPECTIVAS REGULATORIAS DE DELITOS
INFORMÁTICOS EN LAS COMPRAS A TRAVÉS DE INTERNET”

AUTORA:

VERÓNICA LILIANA PAGUAY CALDERÓN

TUTOR:

DR. JOSÉ ORLANDO GRANIZO CASTILLO

Riobamba - Ecuador

2020

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO



FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

TITULO:

LAS NUEVAS PERSPECTIVAS REGULATORIAS DE DELITOS INFORMÁTICOS EN LAS COMPRAS A TRAVÉS DE INTERNET.

Proyecto de Investigación previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, aprobado por el tribunal en nombre de la Universidad Nacional de Chimborazo y ratificado con sus firmas.

MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Dr. Orlando Granizo.
TUTOR

10
Calificación

[Firma]
Firma

Dr. Sófocles Haro.
MIEMBRO I

9
Calificación

[Firma]
Firma

Dr. Napoleón Jarrín.
MIEMBRO II

9
Calificación

[Firma]
Firma

NOTA FINAL:

9,33

DECLARACIÓN DE TUTORÍA

DR. ORLANDO GRANIZO CASTILLO CATEDRÁTICO DEL NIVEL DE PRE-GRADO, DE LA CARRERA DE DERECHO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

CERTIFICO:

Haber asesorado, revisado detenida y minuciosamente durante todo su desarrollo, del proyecto de investigación titulado: LAS NUEVAS PERSPECTIVAS REGULATORIAS DE DELITOS INFORMÁTICOS EN LAS COMPRAS A TRAVÉS DE INTERNET, realizado por Verónica Paguay, por lo tanto, autorizo proseguir los trámites legales para su presentación.

Riobamba, 22 junio de 2020


DR. ORLANDO GRANIZO CASTILLO

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Verónica Liliana Paguay Calderón, autora de la presente investigación, con cédula de ciudadanía Nro. 0604013474, libre y voluntariamente declaro que el trabajo de titulación: **LAS NUEVAS PERSPECTIVAS REGULATORIAS DE DELITOS INFORMÁTICOS EN LAS COMPRAS A TRAVÉS DE INTERNET**, es de mi plena autoría, original y no es producto de plagio o copia alguna, constituyéndose en documento único, como mandan los principios de la investigación científica y el patrimonio intelectual del trabajo investigativo pertenece a la Universidad Nacional de Chimborazo.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.

Riobamba, 23 de junio de 2020

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Verónica Paguay', with a horizontal line underneath.

AUTORA

Verónica Liliana Paguay Calderón

CI: 0604013474

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad Nacional de Chimborazo, por ser la institución que me ha formado y a los docentes por ser la guía para todos los estudiantes, e impartir sus conocimientos con la finalidad de crear profesionales éticos en nuestra grandiosa carrera de Derecho.

Verónica Liliana Paguay Calderón

DEDICATORIA

Mi dedicatoria está orientada a mi madre, por ser un ejemplo de mujer luchadora porque sola ha hecho de sus hijos excelentes profesionales; a mis hermanos que siempre he contado con su apoyo incondicional de una u otra manera y de manera especial a mis hijos que son el motor fundamental en mi vida.

Verónica Liliana Paguay Calderón

ÍNDICE

DECLARACIÓN DE TUTORÍA.....	¡Error! Marcador no definido.
DECLARACIÓN DE AUTORÍA	IV
AGRADECIMIENTO.....	V
DEDICATORIA	VI
ÍNDICE.....	VII
RESUMEN	XII
SUMMARY.....	¡Error! Marcador no definido.
1. INTRODUCCIÓN	1
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
3. OBJETIVOS	3
3.1 Objetivo General	3
3.2 Objetivos Específicos	3
4. ESTADO DEL ARTE.....	3
5. MARCO TEÓRICO	4
5.1 LOS DELITOS INFORMÁTICOS EN EL ECUADOR	5
5.1.1 Antecedentes de la tipificación de los delitos informáticos en el Ecuador.....	5
5.1.2 Definición y características de delito informático	6
5.1.3. Características de los delitos informáticos.....	7
5.1.4 Objeto material en el delito informático	10
5.1.5 Bienes jurídicos lesionados con el delito informático.....	10
5.1.6 Sujeto activo y pasivo en el delito informático.....	11
5.2 El comercio electrónico.....	12
5.2.1 La Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos.	12
5.2.2 Antecedentes del comercio electrónico en el Ecuador.....	12

5.2.3 Definición y características de comercio electrónico.....	13
5.2.4 Ventajas y desventajas de las compras a través del internet	14
5.2.5 Análisis del tipo penal de estafa electrónica.	15
5.3 Las perspectivas regulatorias de delitos informáticos en las compras a través de internet....	16
5.3.1 Las nuevas perspectivas de los delitos cometidos dentro del comercio electrónico.....	16
5.3.2 Las nuevas formas de delinquir a través de la utilización de equipos informáticos o telemáticos	17
5.3.3 Consecuencias sociales económicas y jurídicas de los nuevos delitos a través del internet.	18
5.3.4 Análisis de casos	19
6. METODOLOGÍA	23
6.1 Métodos.....	23
6.2 Tipo de investigación	24
6.3 Diseño de la investigación.....	25
6.4 Población y Muestra.....	25
6.5 Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos	26
7. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	27
8. Conclusiones	37
9. Recomendaciones.....	38
10. Bibliografía.	39

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1.	Población.....	26
Cuadro 2.	Regulación de delitos informáticos en Ecuador.....	28
Cuadro 3.	Nuevas formas de delinquir.....	29
Cuadro 4.	Implementación de políticas para combatir delitos.....	30
Cuadro 5.	El comercio electrónico en Ecuador.....	31
Cuadro 6.	Regulación del comercio electrónico.....	32
Cuadro 7.	Delitos en las compras o ventas por internet.....	33
Cuadro 8.	Casos de perjuicio en compras ventas electrónicas.....	34
Cuadro 9.	Existe dolo en compras ventas por internet.....	35
Cuadro 10.	Mejor protección jurídica en compras y ventas por internet.	36

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico n° 1	Regulación de delitos informáticos en Ecuador.....	28
Gráfico n° 2	Nuevas formas de delinquir.....	29
Gráfico n° 3	Implementación de políticas para combatir delitos.....	30
Gráfico n° 4	El comercio electrónico en Ecuador.....	31
Gráfico n° 5	Regulación del comercio electrónico.....	32
Gráfico n° 6	Delitos en las compras o ventas por internet.....	33
Gráfico n° 7	Casos de perjuicio en compras ventas electrónicas.....	34
Gráfico n° 8	Existe dolo en compras ventas por internet.....	35
Gráfico n° 9	Mejor protección jurídica en compras y ventas por internet.	36

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1	Encuesta dirigida a los Abogados penalistas del cantón Riobamba, inscritos en el Colegio de Abogados de Chimborazo.....	44
Anexo 2	Entrevista a los Jueces de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Riobamba.....	46

RESUMEN

Con la evolución de la tecnología y desarrollo de la informática en el Ecuador se han incrementado hechos ilícitos y dolosos sancionados por el Código Orgánico Integral Penal tales como: la estafa electrónica, la apropiación ilícita electrónica, los daños informáticos, etc.; actos realizados por una persona que utiliza un computador como medio para cometer una infracción. Estas conductas delictivas son conocidas por la Organización de las Naciones Unidas, por la Unión Europea y por supuesto en la legislación ecuatoriana como los delitos informáticos.

En base de lo expuesto, se manifiesta que la presente investigación tiene por objeto el de identificar cuáles son las perspectivas regulatorias de delitos informáticos en las compras a través de internet; por cuanto han aparecido nuevas conductas delictivas que se cometen a través del comercio electrónico y que ameritan un análisis teórico práctico, a fin de identificar de qué manera se está afectando a las víctimas a través del internet.

Para cumplir con los objetivos de la investigación, se ha utilizado el método analítico sintético, el cual ha permitido identificar y analizar las normas jurídicas que se encuentran establecidas en el Código Orgánico Integral Penal, así como en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Texto. Así mismo, se analizó un caso práctico que evidencia la vulneración de derechos de las personas que intervienen en el comercio electrónico, con lo que se deja evidenciado que se debería ampliar el campo de regulación de los delitos informáticos en el Ecuador.

Palabras clave: comercio electrónico, delitos informáticos, fraude, Internet.

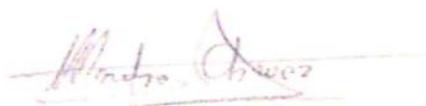
ABSTRACT

With the evolution of technology and development of information technology in Ecuador, illicit and malicious acts sanctioned by the Comprehensive Organic Criminal Code have increased, such as: electronic fraud, electronic illegal appropriation, computer damage, etc .; acts performed by a person using a computer as a means to commit an offense. These criminal behaviors are known by the United Nations, by the European Union and of course in Ecuadorian law as computer crimes.

Based on the foregoing, it is stated that the present investigation aims to identify what are the regulatory perspectives of computer crimes in purchases through the Internet; as new criminal behaviors have appeared that are committed through electronic commerce and that merit a practical theoretical analysis, in order to identify how the victims are being affected through the internet.

To meet the objectives of the research, the synthetic analytical method has been used, which has allowed to identify and analyze the legal norms that are established in the Comprehensive Organic Criminal Code, as well as in the Law of Electronic Commerce, Signatures and Messages of text. Likewise, a practical case was analyzed that shows the violation of the rights of people who intervene in electronic commerce, which shows that the field of regulation of computer crimes in Ecuador should be expanded.

Keywords: electronic commerce, cybercrime, fraud, Internet.



Reviewed by: Chávez, Maritza
Language Center Teacher

1. INTRODUCCIÓN

La evolución de la tecnología ha producido grandes avances científicos en el mundo, y parte de ellos se dieron gracias al apareamiento del internet en la década de 1960 con el cual evolucionó la informática, hasta tal punto que en la actualidad esta herramienta tecnológica se ha convertido parte de la vida de las personas, la misma que se ha utilizado para el desarrollo de actividades laborales, así como también para la realización de compras y ventas mediante portales web.

De lo expuesto, se colige que es muy común que los comerciantes, sean personas naturales o jurídicas, ofertan bienes y servicios a través del internet, lo cual puede evitar que el usuario o consumidor se acerque a las instalaciones de la empresa para adquirir su producto, sino que solo mediante comunicación virtual se lleguen a acuerdos sobre el tipo de bien o servicio a adquirir.

Con las consideraciones expuestas, en la investigación se aborda el análisis de las nuevas formas mediante las cuales se cometen delitos informáticos, es decir utilizando un computador, programas informáticos o telemáticos, como herramientas para cometer el ilícito, aspectos de suma importancia desde el punto de vista social, comercial y académico y se podrá evidenciar de qué manera se vulneran los derechos a través de las compras ventas realizadas a través del internet.

Para cumplir con el objetivo general y específicos de la investigación, se realizará una investigación de campo, en la cual se identifican estas nuevas formas de cometer delitos informáticos, ya que es una investigación cuya modalidad es cuali-cuantitativa, ya que se aborda el estudio de las nuevas formas de delinquir en la web y se obtendrán datos que permitan evidenciar la problemática expuesta por la investigadora.

Finalmente, es preciso señalar la estructura del perfil de investigación, en el cual se encuentra incluido lo siguiente: introducción, problemática, objetivo general y específicos, estado del arte, los fundamentos teóricos, el esquema de contenidos, la metodología en el cual se indican los métodos, tipos, técnicas que se van a utilizar en la investigación. Finalmente se encuentran los recursos que se utilizarán en el desarrollo de

la investigación, el cronograma de actividades y una propuesta de preguntas de encuestas y entrevistas para desarrollar en la investigación de campo.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El desarrollo de la tecnología ha traído grandes ventajas a la sociedad y como consecuencia de aquello han aparecido nuevas formas de comprar y vender los productos, utilizando herramientas tecnológicas como el internet. Sin embargo, de lo expuesto, dicha evolución ha traído consigo nuevas formas de cometer delitos a través del internet.

Al respecto, se indica que se denominan como delitos informáticos aquellas acciones u omisiones que transgreden bienes jurídicos de otra persona utilizando como herramienta el internet para cometer el delito; es decir se constituyen como aquellos actos dolosos mediante los cuales cualquier persona hace uso indebido de los medios electrónicos e informáticos para defraudar o perjudicar los bienes jurídicos protegidos por el derecho penal.

Con esto antecedentes, se manifiesta que el problema de la presente investigación radica en que los delitos informáticos se han presentado en las compras ventas a través del internet, pero no solamente de los vendedores en contra de los compradores como comúnmente suele ocurrir cuando por ejemplo, una empresa fantasma opera a través del internet, para defraudar a sus clientes por ejemplo, sino que además se ha podido identificar nuevas formas de delitos, que en este caso los agresores no solos los que supuestamente venden productos o servicios, sino que por el contrario son los compradores quienes defraudan a los vendedores.

Esto suele ocurrir por ejemplo, cuando se efectúan compras ventas con cheques sin fondos o cuando el vendedor o comprador en definitiva utiliza las herramientas informáticas para cometer delitos, son casos que suelen ocurrir en la sociedad comúnmente, lo cual se constituye como una problemática real, social y jurídica que acontece en el Ecuador.

Por tales motivos, es necesario identificar las nuevas formas de delitos que se cometen a través del internet, en especial cuando se efectúan las compraventas entre las personas

con el ánimo de causar daño. Por ello se deberían proponer algunas alternativas de solución a esta problemática de índole económico, social y tecnológico.

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo General

Identificar cuáles son las perspectivas regulatorias de los delitos informáticos en las compras a través de internet.

3.2 Objetivos Específicos

1. Realizar un estudio jurídico y doctrinario de los delitos informáticos más relevantes que se establecen en el Código Orgánico Integral Penal.
2. Identificar casos reales en los cuáles se han cometido delitos utilizando como herramienta tecnológica: computador o cualquier equipo informático o telemático.
3. Proponer algunas alternativas de solución respecto a la regulación de los nuevos delitos cometidos a través del internet.

4. ESTADO DEL ARTE

En relación al trabajo que versa sobre: “Las perspectivas regulatorias de delitos informáticos en las compras a través de internet” se anota lo siguiente:

Para Napoleón Guillen, en su trabajo de investigación titulado: Los delitos informáticos que afectan a los usuarios del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala:

“El Ecuador cuenta con un sistema proteccionista a fin de evitar los delitos informáticos disperso y caduco, que no enfrenta la realidad tecnológica en la que vivimos, es por ello que el Código Orgánico Integral Penal, no presenta una tipificación amplia que permita desarrollar este tema de vital importancia normativa.” (pág. 106)

Por otra parte, Riofrío Jaime, en su investigación: Los delitos informáticos y su tipificación en la legislación ecuatoriana, dice:

“Se puede afirmar que las normas vigentes actualmente no son eficientes y proporcionales con el crecimiento de las tecnologías y que las reformas penales no se las realiza periódicamente de manera que no van acorde con el desarrollo tecnológico.” (pág. 106)

En este sentido, Carlos Márquez, en su trabajo, Derecho Informático, señala, además:

“En Países como Estados Unidos, Alemania, Chile, etc. y demás países que viven en una era tecnológica desarrollada, coexiste un reto que incluye que deben enfrentar a delincuentes informáticos desarrollados, porque a medida que una sociedad va evolucionando tecnológicamente, han ido apareciendo nuevas formas de delinquir, son hechos que gracias a la globalización nuestro país no podrá escapar del ataque de los potenciales delincuentes informáticos, que aparecerán más a menudo con nuevas formas de delinquir, porque así ha sucedido en muchos países del mundo (pág. 38)

Finalmente, Laura Ureta, en su trabajo de investigación titulado: Retos a superar en la administración de justicia ante los delitos informáticos en el Ecuador, expresa también:

El delito informático, constituye y se dice que es toda acción o comportamiento ilícito, antijurídico y doloso en donde el computador es el instrumento, el medio o fin para cambiar, borrar, copiar, además de conseguir obtener o manipular la información protegida, que se encuentra, almacena o procesa en un computador u ordenador, así como también en redes informáticas y/o Webs, pertenecientes a una persona natural o jurídica. (pág. 143)

De lo expuesto, por los autores, se puede indicar que existen nuevas formas mediante las cuales los delincuentes informáticos lesionan bienes jurídicos de otros individuos, apareciendo de esta manera nuevos delitos informáticos en el Ecuador, los cuales aún no han sido legislados por el ordenamiento jurídico.

5. MARCO TEÓRICO

En el marco teórico, se analizará en primer lugar lo relacionado con los delitos informáticos en el Ecuador, indicándose su conceptualización, sus características, los bienes jurídicos protegidos, los sujetos del delito, etc. Posteriormente, se realizará un estudio de comercio electrónico y de las compras a través del internet, así como también sobre las nuevas formas de delinquir utilizando los medios informáticos y telemáticos y las páginas web, lo cual se realiza a continuación:

5.1 LOS DELITOS INFORMÁTICOS EN EL ECUADOR

En el mundo, los delitos informáticos aparecieron desde la década de los 90, por cuanto en países desarrollados ya se presentaban conductas delictivas que se perpetraban a través del internet para acceder a cuentas bancarias, datos personales, para efectuar estafas individuales y masivas a través del internet, para efectuar transferencias electrónicas económicas ilegales, daños informáticos, entre otras infracciones.

En el caso de Ecuador, de igual forma en los últimos años, estas conductas no eran muy comunes, pero con el aumento del acceso al internet de las personas, estas se iban incrementando. En la actualidad, es muy común hablar de delitos informáticos, por cuanto son miles las personas que han sido víctimas de estas infracciones, de manera especial cuando se efectúan compras de bienes y servicios a través del internet. Al respecto, la doctrina señala:

Las infracciones informáticas son nuevas conductas delictivas que en el Ecuador se han ido perpetrando en los últimos años, en especial desde inicios del siglo XXI, es su gran mayoría realizado por los denominados crackers, que son personas que utilizan los medios informáticos para cometer infracciones con motivos de carácter económico. (Carpio, 2013, pág. 14)

Según el Código Orgánico Integral Penal, estas infracciones son sancionadas en su mayoría con penas privativas de libertad que no exceden 5 años, manifestando que en la actualidad la Fiscalía General del Estado ya cuenta con unidades especializadas y peritos para investigar y capturar a quienes cometen este tipo de infracciones.

5.1.1 Antecedentes de la tipificación de los delitos informáticos en el Ecuador.

En el Ecuador, los delitos informáticos aparecieron tipificados por primera vez en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Texto, la misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial 557 de 17 de abril de 2002, mediante la cual se reformó al Código Penal del Ecuador de aquel entonces, incluyéndose los siguientes delitos informáticos:

- Delitos contra la información protegida

- Obtención y utilización no autorizada de la información
- Destrucción maliciosa de documentos electrónicos.
- Falsificación electrónica
- Daños informáticos y la estafa informática

En tal sentido, se puede decir que los delitos informáticos, fueron tipificados desde el año 2002 en el Ecuador, considerándose un avance de carácter trascendental en el ámbito normativo en aquel entonces, toda vez que antes de esa fecha, si bien se cometían delitos y al no estar tipificados, se generaba impunidad en favor a los delincuentes informáticos.

Al respecto, la doctrina señala:

La Ley de Comercio Electrónico tipificó los delitos informáticos, en el Ecuador, pero tuvieron que pasar años para que estas conductas delictivas sean investigadas y sancionadas con eficacia, pues cuando entró en vigencia la ley, la Fiscalía no contaba con personal especializado para combatir los delitos informáticos, por lo que los criminales informáticos quedaban en la impunidad. (Guillén, 2014, pág. 34)

5.1.2 Definición y características de delito informático

Para abordar este tema en primer lugar se indica que el concepto de delito en general, el mismo que se encuentra establecido en la legislación penal, en los siguientes términos: “Delito es la conducta, típica antijurídica y culpable cuya sanción se encuentra prevista en este Código” (Código Orgánico Integral Penal, 2020, artículo 18) En tal razón, es preciso señalar que para que a una persona se le condene por el cometimiento de un delito, deberá establecerse en la vía judicial, propiamente que se cumplieron con todas y cada una de las categorías dogmáticas del delito indicadas anteriormente.

Por otra parte, en relación con el delito informático, cabe indicar que en el ordenamiento jurídico ecuatoriano no se emite el concepto legal del delito informático, pero si ha sido desarrollado en la doctrina. Al respecto, Efraín Chávez define al delito informático de la siguiente manera:

“Es toda acción o comportamiento ilícito, antijurídico y doloso, en donde el computador es el instrumento, medio o fin para cambiar, borrar, copiar, alterar o manipular información protegida que se almacena o procesa en un computador y/o redes informáticas o páginas webs pertenecientes a una persona natural o jurídica” (Chávez, 2002, pág. 78)

De acuerdo al autor podría decirse que el delito informático, es el acto doloso, antijurídico y culpable, mediante el cual una persona hace uso indebido de los medios electrónicos o informáticos con el afán de beneficiarse de alguna manera o para perjudicar a terceros, el cual es sancionado por el derecho penal. Cabe indicar que en la actualidad uno de los delitos que más comúnmente se comete es el de estafa electrónica, gracias al avance del comercio electrónico.

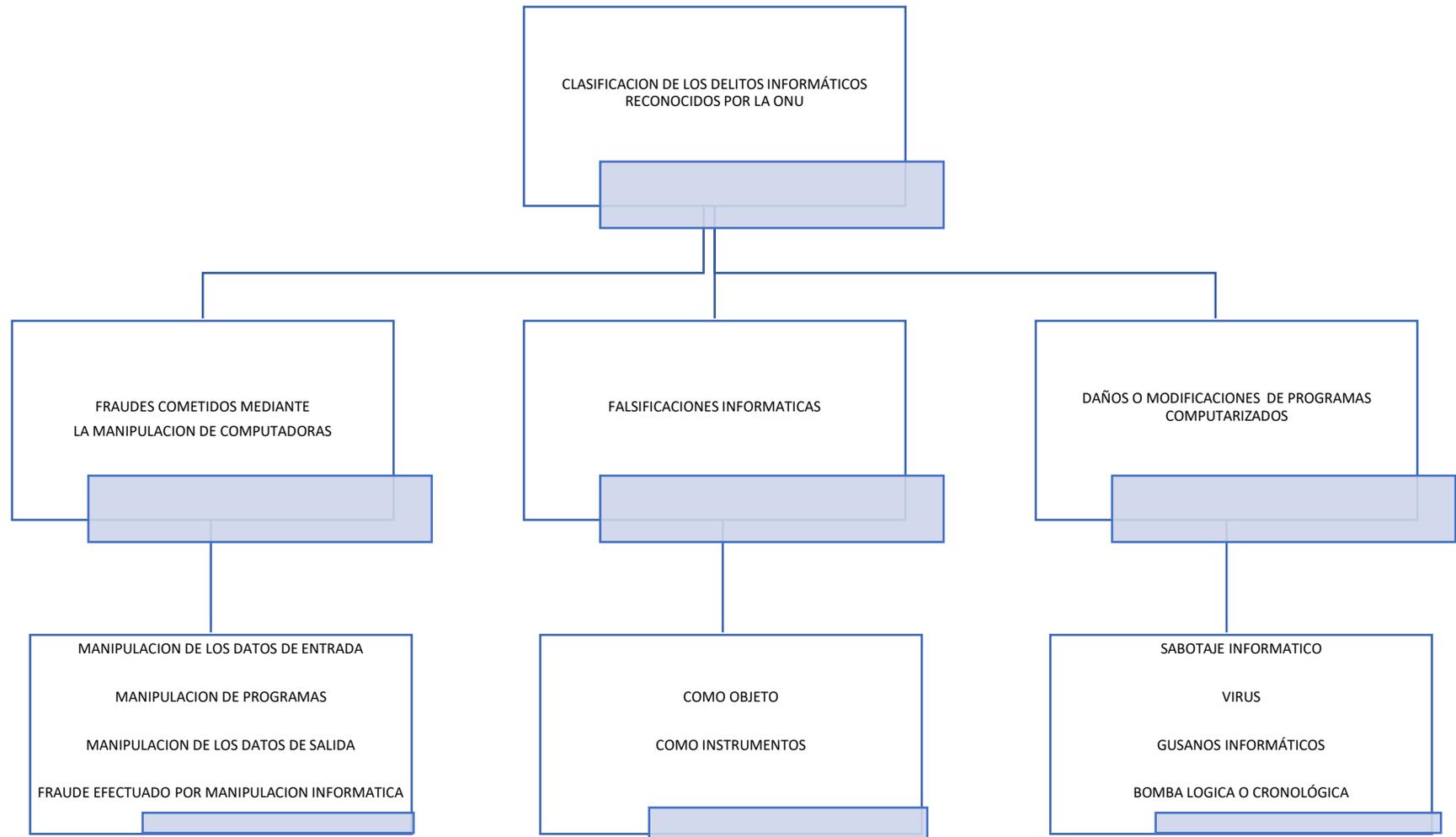
5.1.3. Características de los delitos informáticos

Las características de los delitos informáticos son específicas y determinadas, se diferencian de los demás tipos de delitos, por las personas que los cometen, por el modo de re ejecutarlos, por la variedad del tiempo para hacerlo y por los medios empleados. Dentro de las principales características de este tipo de delitos, se anotan las siguientes:

- **Son conductas delictivas de cuello blanco.** En que tanto solo un número de personas con ciertos tipos de conocimientos pueden llegar a cometerlos.
- **Son acciones ocupacionales.** Porque muchas veces se realizan por personas que están en el trabajo.
- **Son acciones de oportunidad.** De acuerdo a la doctrina: “Debido a que se aprovecha de una ocasión creada o altamente intensificada en el mundo de funciones y organizaciones del sistema tecnológico y económico” (Valdez, 2002, pág. 33)
- **En su mayoría son dolosos.** Aunque también hay muchos de carácter culposos o imprudenciales.
- **Provocan serias pérdidas para los afectados.** Las empresas y las instituciones financieras invierten millones de dólares en seguridad informática para protegerse de

ataques informáticos. Aunque últimamente con el apareamiento y la utilización constante del comercio electrónico, las conductas delictivas son realizadas por personas que a veces no tiene bastos conocimientos en informática, sino que con sus conocimientos básicos, buscan las maneras de vender productos y perjudicar a sus víctimas.

- **Presentan dificultades para su comprobación.** Las empresas necesitan de programadores para que sigan el rastro al delincuente informático; y, por otra parte, como existe la facilidad de borrar la información a veces las víctimas no cuentan con los elementos que evidencien que fueron estafados. En el siguiente gráfico, se indica la clasificación de los delitos informáticos.



Fuente: Organización de las Naciones Unidas

Elaborado por: Verónica Paguay

5.1.4 Objeto material en el delito informático

En el delito informático, el objeto material es la persona o cosa sobre la cual recae la conducta delictiva o el daño causado por el cometimiento del delito o el peligro en que colocó a dicha persona. Según la doctrina, “En el delito informático el objeto material es la información” (Díaz, 2015, pág. 107)

Al respecto, se indica que efectivamente a través de los delitos informáticos generalmente se afecta a la información contenidos en sistemas informáticos o telemáticos, alterándola, suprimiéndola, manipulándola y/o copiando o accediendo sin autorización a bases de datos, programas informáticos, claves de seguridad bancaria o de tarjetas de crédito, cumpliendo así con los objetivos delictivos.

En tal razón, se indica que el hecho de que la información sea un bien material intangible no quiere decir que su manejo fraudulento, doloso o culposo, no cause perjuicios graves a una persona, por ello es que una de las características de los delitos informáticos en que muchos de ellos son realizados con el fin de obtener lucro de manera ilegal.

5.1.5 Bienes jurídicos lesionados con el delito informático

La noción de bien jurídico, se dio por primera vez en el año de 1834. De acuerdo a Mazuelos, citando a Birbaum, sostenía la tesis que nos decía que: “El derecho subjetivo nunca se lesionaba, sino que la lesión caía siempre sobre el objeto de la norma”, (Mazuelos, 2015, pág. 54). En otras palabras, se trataba de darle a los bienes la protección jurídica no por su relación con el sujeto, sino por la utilidad de ellos en la sociedad.

En base de lo expuesto, se manifiesta que los bienes jurídicos que se pueden lesionar con los delitos informáticos, entre otros, son los que se detallan a continuación: la violación de la intimidad e interceptación de comunicaciones; el honor y buen nombre; la propiedad a través de estafas electrónicas o apropiación ilícita electrónica, etc.; los derechos de autor; la seguridad del Estado, la eficiente administración pública, la integridad sexual y reproductiva de los menores, como por ejemplo a través de la transmisión de imágenes pornográficas en las páginas web, etc.

Los bienes jurídicos indicados anteriormente, son los que más comúnmente suelen ser afectados por el delito informático, debiéndose tomar en cuenta que un sin número de estos hechos afectan a las personas aunque el objeto material en el delito informático sea la información, no quiere decir que su manipulación o daño no afecte a la sociedad en general, incluso con el cometimiento de estos delitos se puede llegar a atentar en contra la salud de las personas, como cuando alguien modifica las bases de datos médicas o vademécum médicos y/o se modifican recetas médicas, etc.

5.1.6 Sujeto activo y pasivo en el delito informático.

En los delitos en general, existen dos tipos de sujetos: a) el sujeto activo; y, b) el sujeto pasivo. El sujeto activo, es la persona que comete la infracción denominado comúnmente como agente activo del delito. De acuerdo a la doctrina: “En el delito informático viene a ser cualquier persona que tenga conocimiento en programas y sistemas informáticos que cometa uno o más de los delitos sancionados en el Código Orgánico Integral Penal” (Riofrío, 2016, pág. 119)

Así mismo, puede también denominarse como sujeto activo en el delito informático, a la persona que utilice de cualquier forma a los medios informáticos o telemáticos para defraudar a otra; es decir, no necesariamente debe tener conocimiento en informática, pero la utiliza para afectar los bienes jurídicos de otra persona, como por ejemplo: en los casos de que un individuo adquiere un bien o servicio mediante el comercio electrónico, pero realiza el pago con un cheque sin fondos. En este ejemplo, se utilizó el comercio electrónico para perpetrar el delito.

En tanto que el sujeto pasivo viene a ser las víctimas del delito informático. La doctrina señala: Son las víctimas del delito informático sobre quien recae la conducta o indirectamente la infracción, es decir los ofendidos, en este caso pueden ser las personas, instituciones financieras, los gobiernos en sí, cualquier institución pública o privada que utilice sistemas informáticos o internet.

5.2 El comercio electrónico.

En el presente tema, se abordan los antecedentes del comercio electrónico, su conceptualización, sus características más importantes, para lo cual se estudiará brevemente las ventajas y desventajas de las compras a través del internet, entre otros aspectos.

5.2.1 La Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos.

La Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, es el cuerpo legal que regula lo referente al derecho informático en el Ecuador, dentro del cual se incluye el comercio electrónico, manifestando que en la actualidad existe doctrina muy limitada, así como jurisprudencia del comercio electrónico, toda vez que en las controversias por el incumplimiento de los contratos informáticos, en su gran mayoría no se han logrado judicializar.

En base de lo expuesto, se manifiesta además que la Ley de Comercio Electrónico, regula lo referente a los derechos de los consumidores de servicios electrónicos, las firmas electrónicas, la contratación de servicios electrónicos, la prueba electrónica, las entidades de certificación, manifestando que, en relación al comercio electrónico, la normativa es muy limitada ya que no existen reglas claras que regule esta actividad en la ley.

5.2.2 Antecedentes del comercio electrónico en el Ecuador.

No se puede definir con exactitud la fecha de creación del comercio electrónico en el mundo. Pero se sabe que esta actividad nació de una clara necesidad de las personas para ser autosuficientes en la búsqueda de información para comprar bienes y servicios, así como el de ser parte de la globalización y tecnología.

De acuerdo a la doctrina:

Existen documentos que reportan el inicio del comercio electrónico en los años de 1920 cuando en los Estados Unidos aparece la venta por catálogo, a través de la cual se ofertaban bienes y servicios de aquella época, por medio de la entrega de información

directa a clientes, dándoles la posibilidad de comprarlos si acudir a locales de exhibición o salas. (González, 2018, pág. 21)

En el caso de Ecuador, cabe indicar que el comercio electrónico apareció en la década de los 90, a través de la oferta de bienes y servicios en las páginas web empresariales, lo cual conllevó a efectuar transacciones electrónicas, las cuales eran poco usuales en la época. Así mismo, la publicidad de las operadoras telefónicas e instituciones bancarias a través de los correos electrónicos de sus clientes, permitieron la evolución del correo electrónico.

Estos fueron algunos de los antecedentes que motivaron la creación de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, es decir la importancia que iba adquiriendo el uso de los sistemas de información y de redes electrónicas e internet en el desarrollo del comercio y la producción, permitiendo la concreción de múltiples negocios de trascendental importancia en el Ecuador.

De lo expuesto, se colige que en el internet se establecen relaciones económicas y de comercio y se realizan actos y contratos de carácter civil y mercantil, los cuales si bien, no se encuentran adecuadamente normados, es necesario protegerlos desde el ámbito jurídico y especialmente desde el ámbito penal, cuando se cometen infracciones penales dentro de las actividades que se realizan mediante comercio electrónico.

5.2.3 Definición y características de comercio electrónico

De acuerdo a la doctrina, el comercio electrónico, se lo define de la siguiente manera:

“Es toda transacción comercial (producción, publicidad, distribución y venta de bienes y servicios) realizadas tanto por personas, empresas o agentes electrónicos, a través de medios digitales de comunicación en un mercado virtual que carece de límites geográficos y temporales.” (Stilgitz, 2015, pág. 86).

Por otra parte, en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, (2002) se conceptualiza al comercio electrónico de la siguiente manera: “Es toda transacción comercial realizada en parte o en su totalidad a través de redes electrónicas de información” (Disposición general novena)

En base de lo expuesto, podría decirse que el comercio electrónico comprende todos aquellos actos de comercio que se realizan por comerciantes y no comerciantes que tienen por objeto el intercambio de bienes y servicios a cambio de un rédito económico, es decir es de carácter oneroso, a través de la utilización de sistemas informáticos o telemáticos de del internet.

En la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, se ha regulado lo concerniente al contrato electrónico, el cual tiene validez, si previamente las partes contratantes han accedido a la firma electrónica, que generalmente es otorgada por el Banco Central del Ecuador o las entidades de certificación respectivas.

Sin embargo de lo expuesto, es preciso señalar que la gran mayoría de transacciones de bienes y servicios mediante comercio electrónico se realizan de manera informal, por los usuarios y consumidores directamente con los proveedores, sin firmas, menos aun con contratos electrónicos, lo cual no se encuentra adecuadamente regulado en la legislación ecuatoriana, que no prevé mecanismos de defensa eficaces que permitan protegerse a los usuarios de las compras defectuosas que realizan través del internet.

5.2.4 Ventajas y desventajas de las compras a través del internet

A continuación, se anotan las principales ventajas y desventajas del comercio electrónico. Dentro de las principales ventajas, se anotan las siguientes:

- Existe la posibilidad de comprar y vender desde cualquier lugar y en cualquier momento
- No existen costos de desplazamiento
- El consumidor al tener mayor acceso a la información, tiene mayores alternativas de compra al realizar la comparación entre precio, calidad, tiempo de entrega, entre otras.
- Las empresa tienen mayor acceso al público y mejor comunicación

Desventajas. Las principales desventajas de las compras a través del internet, son las siguientes:

- De acuerdo a la doctrina:

“Se han implementado en la web empresas fantasmas, creadas específicamente para ofertar bienes y servicios que nunca llega a la ciudadanía, es decir reciben los pagos y después el servicio o bien nunca se entrega, ante lo cual perjudica gravemente a los usuarios y consumidores, quienes a veces han pagado grandes sumas de dinero.” (Martínez, 2010, pág. 57)

- En otra de las desventajas, se indica que los clientes de las empresas o de los vendedores en general, podrían pagar con cheques sin fondos, y el vendedor podría tardar en darse cuenta de que fue estafado y deberá iniciar acciones judiciales para recuperar el dinero perdido.
- Así mismo, los costos de tecnología (hardware y software) pueden representar una inversión amplia para las empresas
- Si las empresas o los vendedores no cuentan con una plataforma segura para transacciones puede significar una grave fricción e inseguridad para sus clientes, lo cual podría originar reclamos de los consumidores, sembrándose la desconfianza en los clientes, ya que sus sistemas informáticos pueden ser atacados por los delincuentes informáticos.
- Gastos de envío. Pueden presentarse costos logísticos por entregas y devoluciones altas ya que el cliente no tiene físicamente el producto.

Al hablar de las desventajas, a continuación, se efectúa además un breve análisis del tipo penal de estafa electrónica, el cual es uno de los delitos más comunes que se efectúan a través del internet.

5.2.5 Análisis del tipo penal de estafa electrónica.

El Código Orgánico Integral Penal, (2020), establece lo siguiente:

“La persona que para obtener un beneficio patrimonial para sí mismo o para terceras personas, mediante la simulación de hechos falsos o la determinación u ocultamiento de

hechos verdaderos induzca, a error a otra, con el fin de que realice un acto que perjudique su patrimonio o el de una tercera, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. La pena máxima se aplicará a la persona que: (...) defraude mediante el uso de dispositivos electrónicos que alteren, modifiquen, clonen dupliquen los dispositivos originales. (Artículo 186)

Sujeto Activo. El sujeto activo se refiere a la persona o personas que cometieron la infracción penal. En este caso el sujeto activo, es no calificado, pues cualquier persona puede cometer el delito de estafa electrónica, aunque no tenga los suficientes conocimientos en computación.

Sujeto pasivo. El sujeto pasivo, también es no calificado, por cuanto la víctima en estos delitos no está dentro de una determinada categoría, es decir, puede ser cualquier persona.

Verbo rector. Es la conducta núcleo del tipo, es decir que lo que configura el acto delictivo. En este delito, el verbo rector es: Simular, Inducir al error, en este caso a otra persona.

Objeto material. La persona o cosa sobre la cual recae la conducta. En este caso es la conducta penalmente relevante, si se habla de estafa electrónica, es la persona que adquirió un bien o servicio a través del internet.

Objeto jurídico. El bien jurídico protegido, de acuerdo a la doctrina se refiere: “Al derecho lesionado con la conducta típica.” (Marquez, 2002, pág. 174). Dentro del delito de estafa electrónica, el bien lesionado es el derecho a la propiedad, que se encuentra establecido en el artículo 66, numeral 26, de la Constitución de la República del Ecuador.

5.3 Las perspectivas regulatorias de delitos informáticos en las compras a través de internet

5.3.1 Las nuevas perspectivas de los delitos cometidos dentro del comercio electrónico.

En la actualidad, miles de usuarios de la red efectúan sus compras y ventas a través del internet, en donde consta una gran cantidad de empresas que se dedican a efectuar

negocios; para lo cual, se debe tomar en consideración que gran parte de la sociedad tiene acceso a un teléfono celular y un computador, siendo muy habitual utilizar estas herramientas informáticas para acceder a bienes y servicios, no solo del sector privado, sino además se lo utiliza en el sector público.

La importancia del comercio electrónico es tan amplia que de acuerdo a la doctrina: “En el año 2017, el comercio electrónico alcanza el 22% de la población mundial, distribuidos en los usuarios de internet que suman 354 millones, los 482 millones que corresponden a los usuarios activos en redes sociales, los usuarios que navegan en la web únicamente a través de dispositivos móviles son 222 millones y los usuarios activos en redes sociales utilizando sus dispositivos únicamente son 581 millones de personas” (Tello, 2017, pág. 20)

Por las consideraciones antes expuestas, se puede decir que en el Ecuador, también una gran cantidad de personas tienen acceso a la telefonía celular mediante la cual pueden acceder al internet; y consecuentemente se convierten en potenciales consumidores de bienes y servicios; es decir del comercio electrónico, los mismos que requieren una adecuada protección del Estado, para evitar que se vulneren sus derechos en la red, como comúnmente suele pasar con los usuarios del sistema financiero y/o de las actividades comerciales que se realizan en internet.

5.3.2 Las nuevas formas de delinquir a través de la utilización de equipos informáticos o telemáticos

En el Ecuador, existen miles de personas que utilizan páginas web para comprar y vender productos, como OLX, mercado libre, entre otras, las cuales son plataformas informáticas que de ninguna manera garantizan que no va existir fraudes en dichas compras ya que estas plataformas informáticas son de acceso libre.

En tal sentido, la doctrina señala:

Una persona natural o jurídica puede ofertar sus bienes y servicios; sin que se someta al control de autoridad alguna estatal; ante lo cual, en caso de conflictos respecto de la entrega o no del bien, así como de la calidad y características o condiciones del bien ofertado, no podría acceder a mecanismos jurídicos de protección ya que en muchas

ocasiones, ni siquiera llegan a conocer a la persona que está del otro lado de la pantalla.
(Creismer, 2003, pág. 147)

Por las consideraciones antes expuestas, se puede decir que el comercio electrónico, no está sujeto bajo el control de una autoridad en particular, lo que promueve la proliferación de los delitos en comercio electrónico. En el Ecuador, debería existir una regulación específica del comercio electrónico, más amplia de la que se encuentra establecido en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos.

Por consiguiente; se puede decir que en el Código Orgánico Integral Penal, se debería incluir nuevas formas delictivas que aparecen a través del internet, en especial las que se efectúan en el comercio electrónico; y, por supuesto en los casos de que exista el ánimo de defraudar, ya que en la mayoría de casos, las compras se realizan sin mayores inconvenientes, por cuanto existe la buena fé de las personas; pero en menores índices, hay personas que acceden al internet a fin de buscar víctimas que les permitan enriquecerse a costa del fraude, del engaño o de la estafa, lo cual debe ser evitado de mejor manera por parte del Estado.

En relación a las causas por las cuales aparecen nuevas formas de delinquir a través del internet, se tienen los factores que inciden en el cometimiento del delito en general; es decir, el dolo o ánimo de causar daño, lo cual impulsa la conducta delictiva de las personas, para cometer delitos contra la propiedad en el comercio electrónico; para justificar la falta de fuentes de trabajo; lo que se puede decir que es una de las causas que conllevan a las personas a cometer delitos contra la propiedad privada de las personas.

5.3.3 Consecuencias sociales económicas y jurídicas de los nuevos delitos a través del internet.

Las consecuencias económicas de los delitos que se cometen en el comercio electrónico pueden ser muy cuantiosas; de acuerdo a los medios de comunicación masiva como: la prensa, la radio y la televisión, es muy común escuchar que se han creado empresas fantasmas para estafar y que el perjuicio a veces llega a millones de dólares, dejándoles a las víctimas en una quiebra económica.

Desde el ámbito jurídico, se puede visualizar dos alternativas: la primera de que se trate de un delito informático. En este caso, se podrá iniciar un juicio penal previa la presentación de una denuncia en la Fiscalía General del Estado, con el objeto de sancionar al infractor penalmente y acceder a los mecanismos de reparación integral de las víctimas.

Pero además, si se trata de una infracción en donde no existe el dolo, se podría hablar de que se han vulnerado los derechos de los usuarios y consumidores; y, en este caso, la Defensoría del Pueblo, sería la autoridad competente para sancionar al proveedor, pero la problemática en este caso, conforme lo indicado en líneas anteriores es que, a veces, no se conoce quien es la persona que vendió un producto o servicio a través de la WEB o del internet, ante lo cual, se limitan las competencias de la Defensoría del Pueblo en estos casos; que podría resultar difícil ubicar y sancionarle al infractor; y, consecuentemente reparar o compensar el daño causado al consumidor.

Una de las nuevas formas de delinquir, es cuando el comprador es el que comete el delito; es decir actúa con el ánimo de defraudar, lo cual no está regulado específicamente en el Código Orgánico Integral Penal e históricamente se ha sancionado a los vendedores, por ofrecer productos y no entregarlos; pero difícilmente se ha sancionado penalmente a los compradores, ante lo cual se evidencia la existencia de regular de mejor manera los delitos informáticos.

Con tales consideraciones a continuación, se analizará un caso en el cual se capturo y se sancionó penalmente a un comprador, por actuar con el ánimo de defraudar al vendedor.

5.3.4 Análisis del caso

a. Datos generales del caso.

- **Numero de Proceso:** 09281-2015-0125
- **Órgano Jurisdiccional:** Unidad Judicial de Garantías Penales con competencia en delitos flagrantes de Guayaquil Provincia del Guayas.
- **Procesado:** Aguilera Pazmiño Franklin Reinaldo, De la Torre Álvarez Billy Jonathan y Guzmán Burgos Jhors Haggy.

- **Víctima:** José Luis Olguín Suarez.
- **Tipo penal.** Delito de tentativa de estafa art.186 en concordancia con el art. 39 del Código Orgánico Integral Penal.

b. Narración de los hechos

En las instalaciones de la policía Judicial zona 8, a la sala especializada en investigación de delitos contra el derecho a la propiedad el 8 de enero del 2015 aproximadamente a las 18h00 se acercó el ciudadano José Luis Olguín Suarez al encontrarse al percatarse que iba hacer víctima de una Estafa, puesto que puso en venta en la página OLX un celular y el comprador le había hecho el depósito con un cheque sin fondos el ciudadano Billy Jonathan de la Torre Álvarez. El comprador solicitó al vendedor que le facilitara un número de cuenta para realizar el depósito de la compra, una vez realizada la transacción se comunicaron vía telefónica para ponerse de acuerdo sobre la entrega del celular quedando de mutuo acuerdo que se verían el Rio centro de los ceibos, exactamente en el patio de comidas a la altura del SUPERCINES.

La policía le dijo al ciudadano José Luis Olguín que realizara la entrega del producto para poder detenerlos. El ciudadano realiza la entrega a Billy de la Torre el mismo que iba a estar vestido con una camiseta negra y gorra, por tal motivo los policías se acercaron al lugar logrando identificar a un ciudadano con las características antes mencionadas lo custodiaban dos sujetos más, los cuales se trasladaron hasta un Camioneta Chevrolet Silverado de color azul, logrando ser interceptados.

A continuación procedieron a realizar el respectivo registro a los ciudadanos, encontrando en el poder del ciudadano Billy De La Torre Álvarez, un celular color blanco, marca Samsung, modelo Galaxy S5, una Tablet de color blanco con plomo, marca Huawei; al ciudadano Aguilera Pazmiño Franklin Reinaldo, al cual se le encontró un celular de color negro con plomo, marca Samsung Galaxy S4, modelo GT-19192 y un celular negro con blanco y un celular negro con blanco Galaxy S2, modelo GT- 1900G.

Al ciudadano Guzmán Burgos Jhors Haggy no se le encontró ninguna pertenencia, a quienes se le procedió a dar a conocer sus derechos constitucionales, para trasladarlos a

la Unidad de Flagrancia ante el señor Fiscal, Abg. Víctor Gonzales quien avoco conocimiento indicando que se elabore el parte informativo y determinar su causa en la audiencia de flagrancia.

c. Audiencia de flagrancia y legalidad de la detención.

Encontrándose ingresados los aprehendidos en la zona de aseguramiento temporal de la Unidad de Flagrancia, con sus respectivos certificados médicos. Las evidencias fueron ingresadas en las bodegas de la Policía Judicial zona 08 de la Unidad de Flagrancia, así mismo consta la denuncia presentada por el Sr. Ángel Antonio Pacheco Salvatierra, quien manifestó a ver sido víctima en la misma página OLX, al vender un televisor y que le habían hecho pago a través de depósito en cheque sin fondos y que reconoce a las personas a quien vendió el televisor, son las mismas personas que se encuentran detenidas por el delito de Estafa.

En la audiencia de calificación de fragancia y formulación de cargos, consta el parte de detención, la firma de los sospechosos para lo cual considera la aprehensión de los ciudadanos De La Torre Álvarez Jonathan Billy, Aguilera Pazmiño Franklin Reinaldo y Guzmán Burgos Jhors Haggy, es legal. En la misma audiencia se notificó a las partes del inicio de la instrucción fiscal, considerado que la causa se sometería al procedimiento directo, convocando a las partes a la audiencia de procedimiento directo, para el 19 de enero del 2015.

Cabe indicar que, en este caso, a los procesados, se les dictó prisión preventiva por existir los suficientes elementos de convicción y para evitar la fuga de los denunciados, conforme lo establece el artículo 522 del Código Orgánico Integral Penal.

d. Pruebas

Dentro de las pruebas presentadas por Fiscalía, se anotan las siguientes:

- Versión de Denunciante José Luis Holguín Suarez
- Versión de los testigos Concha Enderica José Antonio, Brione Villamar José Ricardo

- Testimonio de los Policías Tnte. Carlos Molina Quinde; Carlos Bravo Jimbo; Cab. Roberto Neira Suarez; Cab. Luis Naranjo Meza; Cabos. Gustavo Perlaza Lara, Policía Nacional Edison Palacios Benalcázar, Policía Nacional Mentor Lizano Toscano, Policía Nacional Valeria Farinango y Policía Nacional Arquímedes Zambrano.
- Pruebas presentadas por la defensa:
- Versiones de los Imputados.

e. Audiencia de procedimiento directo

Este caso por ser un delito flagrante se realizó mediante el en procedimiento directo, en el cual se realiza una sola audiencia en la que se concentran todas las etapas del proceso, además por tratarse de un delito que no llegó a consumarse fueron procesados por tentativa de estafa, contemplado en el art. 39 del Código Orgánico Integral Penal.

El señor juez, en la audiencia manifestó que cuando se trata de una tentativa la pena aplicable es de uno a dos tercios de la que le correspondería si se hubiese consumado el delito, la materialidad de la infracción de acuerdo al juzgador, se demostró por la presentación de los cheques en el que consta que la víctima fue perjudicado, así como en las declaraciones de los policías que intervinieron en la detención del procesado y el testimonio de la víctima.

f. Resolución

En la misma audiencia de procedimiento directo, el señor Juez de la Unidad de Garantías Penales con competencia en delitos flagrantes, del cantón Guayaquil, por ser competente para conocer tramitar y resolver la causa y al no existir vicios de procedimiento manifestó que, en cuanto a la responsabilidad penal se ratificaba el estado de inocencia a Guzmán Burgos Haggy, en cuanto a Reinaldo Aguilera Pazmiño y Billy De La Torre Álvarez se encuentra demostrada su responsabilidad penal, según el juez, en vista de ser una tentativa de estafa, delito que se encuentra establecido en el artículo 186 del Código Orgánico Integral Penal; motivo por el cual se le impuso la pena privativa de libertad de 4 años 8 meses y la multa del art. 70 del COIP de 10 remuneraciones mínimas.

Como se puede apreciar existen nuevas formas delictivas, en los cuales no solo son los vendedores los sujetos activos del delito, sino ahora aparecen los compradores como defraudadores en las compras realizadas por internet.

6. METODOLOGÍA

Con la finalidad de lograr adquirir nuevos conocimientos, ha sido indispensable la intervención del método científico, a través del cual se ha implicado métodos e instrumentos que han consentido la ejecución y el correspondiente análisis mediante la observación ordenada y metódica del problema que se investiga con la intención de obtener conclusiones.

6.1 Método

Se ha requerido la aplicación y utilización de los siguientes métodos de investigación que a continuación se exponen:

Inductivo: A través de la utilización de este método en el desarrollo de la presente investigación se ha realizado un análisis profundo de casos particulares en los cuales se han cometido delitos informáticos a través del internet, con la finalidad de lograr obtener conclusiones que ayuden a identificar las perspectivas regulatorias de delitos informáticos en las compras a través del manejo del internet.

Descriptivo: Con la ayuda de este método se ha conseguido describir paso a paso el problema que se investiga, el cual ha incluido un análisis legal de las normas tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal, así como también el relato de las principales características y particularidades relacionadas con los delitos informáticos, sobre todo al realizar compras por internet.

Sintético: A través de la síntesis se ha logrado simplificar y facilitar la descripción del problema y descubrir las relaciones aparentemente contradictorias que suscitan al construir el conocimiento a partir de lo que se investiga, con el fin de viabilizar el descubrimiento de las relaciones y características más definidas de los nuevos delitos que

se cometen a través de internet, siendo de los más habituales aquellos delitos que ocurren cuando un usuario realiza compras por esta vía informática.

6.2 Tipo de investigación

Para el desarrollo de la investigación, ha sido necesaria la aplicación de los siguientes tipos de investigación que se enuncian a continuación:

Documental

En virtud de que la investigadora ha conseguido acceder a distintos textos de naturaleza jurídica referentes al problema que se investiga, conocida como doctrina jurídica, así como también a códigos y leyes, entre los cuales se encuentran la Constitución de la República, el Código Orgánico Integral Penal, entre otros; se ha conseguido fundamentar valiosamente la investigación referente a los delitos informáticos.

Descriptiva

A través de la utilización de este tipo de investigación, se ha conseguido detallar a los delitos informáticos, sus efectos y consecuencias, además de sus peculiaridades más relevantes, de manera que se analizó pormenorizadamente sus características, además de los derechos que se transgreden por parte de los usuarios de internet cuando comenten delitos sobre todo al realizar comprar por esta vía telemática y virtual.

De Campo

Este tipo de investigación ha sido de gran importancia, porque mediante éste sea conseguido la recolección de la información necesaria en la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Riobamba, de los casos de cometimiento de delitos informáticos al momento de la compra por vía virtual, además de que se aplicaron los instrumentos de recolección de información.

6.3 Diseño de la investigación

Debido a las características y naturaleza propia de la presente investigación, se halla dentro de un esquema de diseño no experimental, porque no se ha requerido de una modificación de las variables o de una manipulación intencional de las mismas, sujetándose únicamente a la observación participativa, con el propósito de obtener conclusiones referentes a los delitos informáticos que se comenten al realizar una compra a través del internet.

6.4 Unidad de análisis

Población y muestra

Se ha considerado la implicación de los siguientes involucrados en la presente investigación, que a continuación se hallan representados en el cuadro:

Cuadro n° 1

Población

Población	Número
Abogados Penalistas del cantón Riobamba, inscritos en el Colegio de Abogados de Chimborazo	50
Jueces de la Unidad Penal con sede en el cantón Riobamba	3
Total	53

Fuente: Población involucrada en la investigación

Autora: Verónica Paguay

Como se puede observar, la población se encuentra conformada por cincuenta y tres profesionales del derecho, de los cuales 3 son Jueces de la Unidad Judicial Penal del Cantón Riobamba, con un total de 53 profesionales del derecho. Por tales motivos, no es necesaria la aplicación ninguna fórmula estadística para determinar la muestra porque la población es pequeña y se ha procedido a analizar a toda su composición.

6.5 Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

Para el caso particular de la presente investigación, fue necesario la utilización de técnicas e instrumentos de gran importancia para la recolección y obtención de la información necesaria y de gran utilidad para esta investigación, motivo por el cual ha sido conveniente la aplicación, uso y manejo de las siguientes:

Encuesta: Constituye una técnica de gran significancia para la investigación porque permite recabar los datos de la población implicada a través de la utilización de un formato pre establecido conformado de preguntas de tipo cerradas, referente a los delitos informáticos en las compras vía on line.

Entrevista: Al igual que la encuesta es una técnica de recolección de información de expertos y especialistas relacionados los delitos informáticos, las mismas que se han aplicado a los Jueces de la Unidad Judicial Penal del Cantón Riobamba.

Instrumentos. En cuanto a los instrumentos requeridos en la presente investigación se enuncian los siguientes:

- Cuestionario
- Guía de entrevista

6.6 Técnicas de Procesamiento e Interpretación de Datos

En lo referente al procesamiento y análisis de la información, se ha requerido de técnicas estadísticas y lógicas, a través de las cuales se ha conseguido una adecuada comprensión de los resultados, para posteriormente representarlos en cuadros y gráficos que indiquen lo obtenido en la aplicación de encuestas. En cuanto a la interpretación de los resultados, se ha requerido del manejo de la síntesis, el análisis y la inducción como técnicas de relevante importancia.

7. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación, se expone ordenadamente los resultados obtenidos en cada pregunta de la encuesta y de la entrevista respectivamente.

ABOGADOS PENALISTAS DEL CANTÓN RIOBAMBA, INSCRITOS EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE CHIMBORAZO

PREGUNTA N° 1

¿Está usted de acuerdo en la forma que se encuentran regulados los delitos informáticos en el Ecuador?

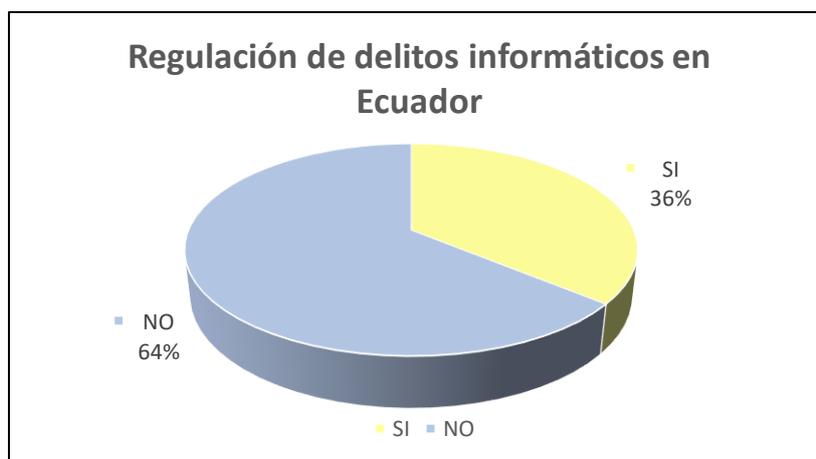
Cuadro n° 2

Regulación de delitos informáticos en Ecuador

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	18	36%
NO	32	64%
Total	50	100%

Fuente: Encuestas
Realizado por: Verónica Paguay

Gráfico n° 1



Realizado por: Verónica Paguay

Interpretación: De acuerdo a los resultados encontrados, el 64% de los encuestados han manifestado no estar de acuerdo en la forma que se encuentran regulados los delitos informáticos en el Ecuador; mientras que el 36% ha expresado que sí está regulado este delito. En la sociedad es evidente que con el avance tecnológico también ha evolucionado el delito informático, sin embargo, no ha sido captado por el Código Orgánico Integral Penal.

PREGUNTA N° 2

¿Considera usted que han aparecido nuevas formas de delinquir utilizando equipos informáticos?

Cuadro n° 3

Nuevas formas de delinquir

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	43	86%
NO	7	14%
Total	50	100%

Fuente: Encuestas
Realizado por: Verónica Paguay

Gráfico n° 2



Realizado por: Verónica Paguay

Interpretación: Conforme a la información recabada en las encuestas, el 86% de los encuestados afirman que aparecido nuevas formas de delinquir utilizando equipos

informáticos; mientras que el 14% ha manifestado que no. La forma de cometer ilícitos es cada vez más ingeniosa y veraz por parte de los delincuentes, motivo por el cual se han aprovechado de los avances en la tecnología para el cometimiento de delitos usando equipos electrónicos y tecnológicos, pues ahora el uso del internet es una práctica muy habitual y común, todas las familias pueden tener acceso a una computadora con internet y más los delincuentes que buscan siempre obtener dinero fácil.

PREGUNTA N° 3

¿El Estado ha implementado políticas para combatir los delitos en las compras a través de internet?

Cuadro n° 4

Implementación de políticas para combatir delitos

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	11	22%
NO	39	78%
Total	50	100%

Fuente: Encuestas
Realizado por: Verónica Paguay

Gráfico n° 3



Realizado por: Verónica Paguay

Interpretación: De los resultados que se han obtenido en la encuesta, el 78% de los encuestados han manifestado que el Estado, lamentablemente no ha implementado

políticas que combatan los delitos en las compras a través de internet; mientras que el 22% ha afirmado que sí hay políticas estatales. Resulta que, en la práctica, es casi inexistente la implementación y ejecución de políticas públicas que permitan combatir con eficacia los delitos informáticos que se cometen a través del internet, y cada vez va en aumento esta clase de delitos cometidos por medio de la vía electrónica, habiendo muchas más personas que se sienten perjudicadas por el delito informático.

PREGUNTA N° 4

¿El comercio electrónico es una práctica permitida en el Ecuador?

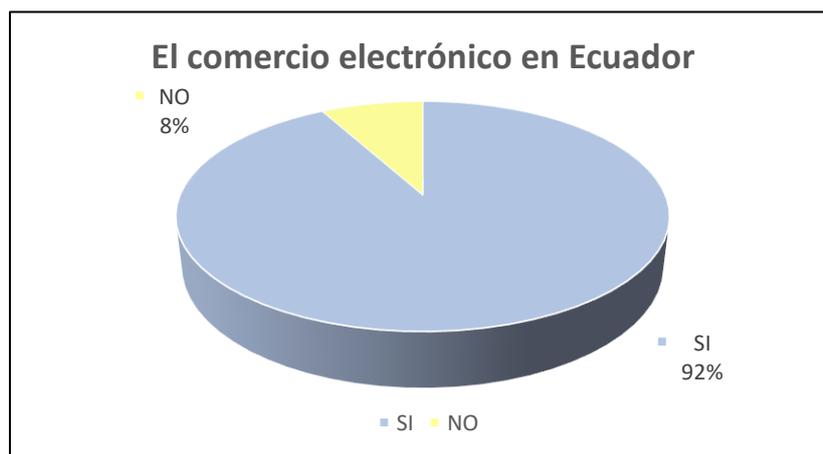
Cuadro n° 5

El comercio electrónico en Ecuador

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	46	92%
NO	4	8%
Total	50	100%

Fuente: Encuestas
Realizado por: Verónica Paguay

Gráfico n° 4



Realizado por: Verónica Paguay

Interpretación: De acuerdo a los resultados obtenidos con la aplicación de la encuesta, el 92% de los encuestados ha manifestado que, efectivamente el comercio electrónico es una práctica permitida en el Ecuador; mientras que el 8% de los encuestados ha expresado

que no es así. El comercio electrónico resulta una manera apropiada de comprar y de vender productos y servicios por medio de la utilización de redes informáticas y del internet, el cual ha dado un paso gigantesco debido a la masificación del uso del internet, porque en la actualidad es muy accesible para la población poder tener acceso a este tipo de servicio que abarca a la mayoría de la población en nuestro país, de acuerdo a la Ley de comercio electrónico, firmas y mensaje de texto, por lo que es legal.

PREGUNTA N° 5

¿Se encuentra regulado adecuadamente el comercio electrónico en el Ecuador?

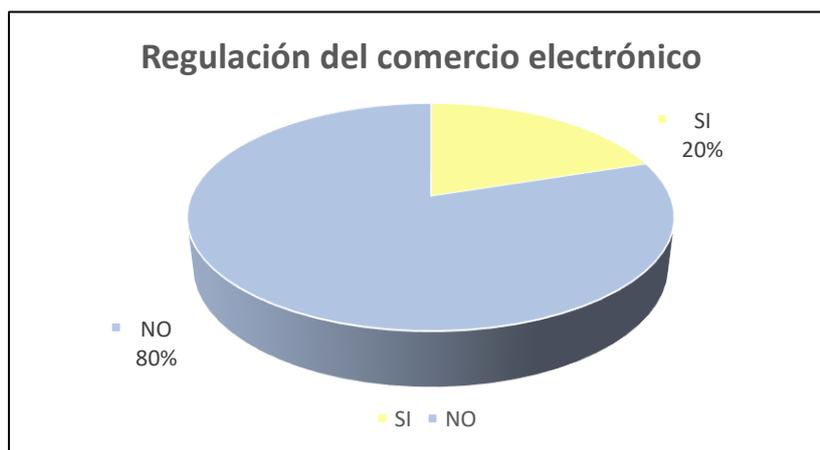
Cuadro n° 6

Regulación del comercio electrónico

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	20%
NO	40	80%
Total	50	100%

Fuente: Encuestas
Realizado por: Verónica Paguay

Gráfico n° 5



Realizado por: Verónica Paguay

Interpretación: Según la información recabada en la investigación, el 80% de los profesionales encuestados, han manifestado que, lamentablemente en nuestro país no se encuentra regulado adecuadamente el comercio electrónico; mientras que, por el

contrario, un porcentaje del 20% ha afirmado que sí se halla regulado apropiadamente. Existen evidencias del cometimiento de delitos por medio del comercio electrónico y las víctimas no cuentan con los mecanismos suficientes y adecuados de naturaleza jurídica para proteger sus derechos que han sido vulnerados por el cometimiento de un delito informático, con excepción del ámbito penal donde sí se es procedente la investigación del delito con una pena impuesta en su mayoría de hasta cinco años de pena privativa de libertad.

PREGUNTA N° 6

¿Se han presentado casos en los cuáles se han cometido delitos en las compras o ventas realizadas a través del internet?

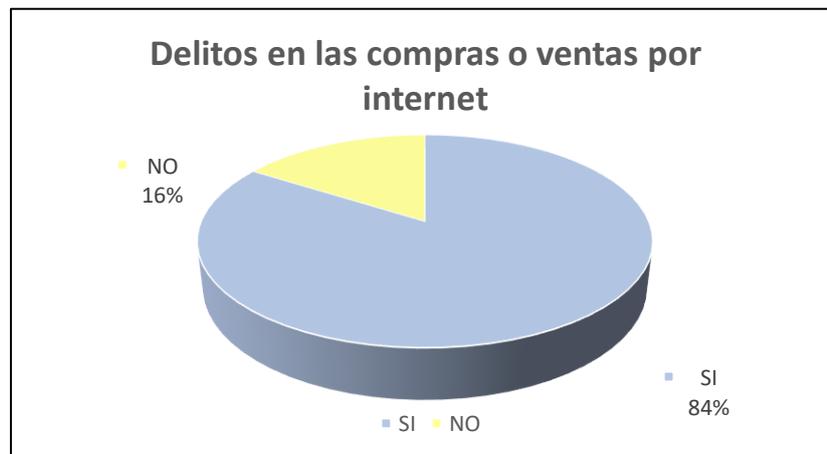
Cuadro n° 7

Delitos en las compras o ventas por internet

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	42	84%
NO	8	16%
Total	50	100%

Fuente: Encuestas
Realizado por: Verónica Paguay

Gráfico n° 6



Realizado por: Verónica Paguay

Interpretación: De los resultados obtenidos en esta investigación, un porcentaje correspondiente al 84% de los encuestados han afirmado que, en efecto, se han presentado casos de cometimiento de delitos en las compras ventas realizadas a través del internet; mientras que el 16% de los encuestados han indicado que no es así. En la actualidad es común referirse a delitos cometidos a través del uso del internet; siendo el más común, la estafa electrónica, a través del cual se engaña al usuario para que adquiera un producto o un servicio, el cual es pagado, pero que sin embargo no es entregado; convirtiéndose esta práctica en el delito más habitual ya que no existe garantía alguna.

PREGUNTA N° 7

¿Conoce algún caso en el cual el perjudicado en las compras ventas electrónicas, sea el vendedor y no el comprador?

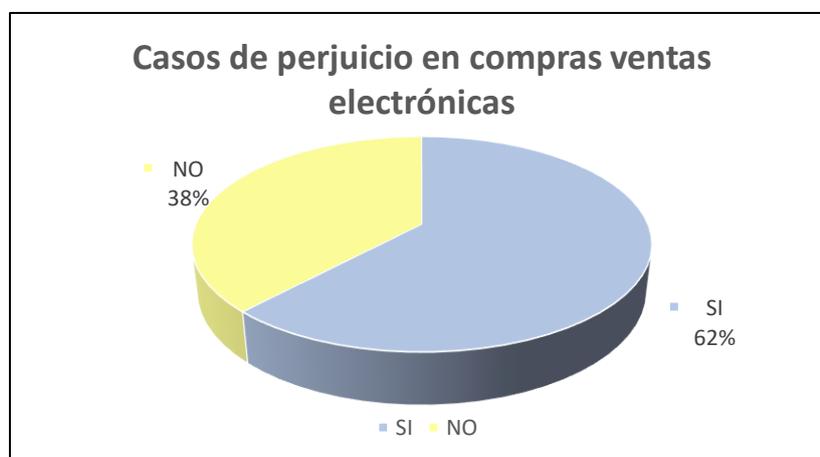
Cuadro n° 8

Casos de perjuicio en compras ventas electrónicas

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	31	62%
NO	19	38%
Total	50	100%

Fuente: Encuestas
Realizado por: Verónica Paguay

Gráfico n° 7



Realizado por: Verónica Paguay

Interpretación: De acuerdo a los resultados encontrados, el 62% de los encuestados han manifestado que, en efecto afirman conocer algún caso en el que el perjudicado de la transacción electrónica, sea el vendedor y no el comprador; mientras que el 38% ha manifestado que no conocen. En el cometimiento del delito electrónico, puede ser habitual que el comprador sea la víctima de este delito; sin embargo, en la práctica también se ha constatado que, por el contrario, el vendedor también sea presa del delito, en el sentido de que, al ofertar un bien o servicio, el comprador no termine cancelando lo acordado, esto se ha visto configurado cuando ha pagado con cheque sin fondos.

PREGUNTA N° 8

¿Se efectúan compras ventas a través del internet, con el ánimo de causar daño o con dolo?

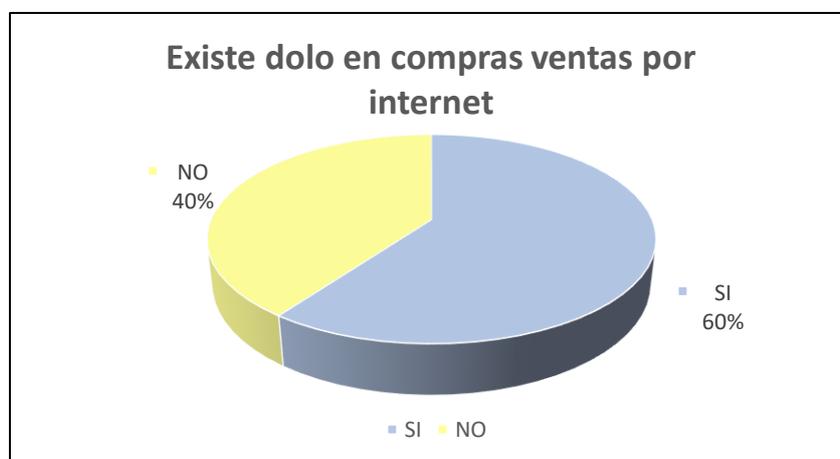
Cuadro n° 9

Existe dolo en compras ventas por internet

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	30	60%
NO	20	40%
Total	50	100%

Fuente: Encuestas
Realizado por: Verónica Paguay

Gráfico n° 8



Realizado por: Verónica Paguay

Interpretación: Un porcentaje correspondiente al 60% de los encuestados, han manifestado que, sí se realizan compras ventas a través del internet, con el ánimo de causar daño o con dolo; en cambio un porcentaje del 40% ha indicado que no siempre es con la intención de causar daño y perjudicar. Existen portales web por medio de los cuales se puede realizar compras por internet que de alguna manera tratan de garantizar la compra y la venta de forma segura; sin embargo, también existen vendedores o compradores inescrupulosos que perjudican y actúan con dolo, tal es así que se produce la estafa electrónica establecida en el Art. 186 del Código Orgánico Integral Penal.

PREGUNTA N° 9

¿Se debería proteger jurídicamente de mejor manera a las personas que realizan compras y ventas a través de internet?

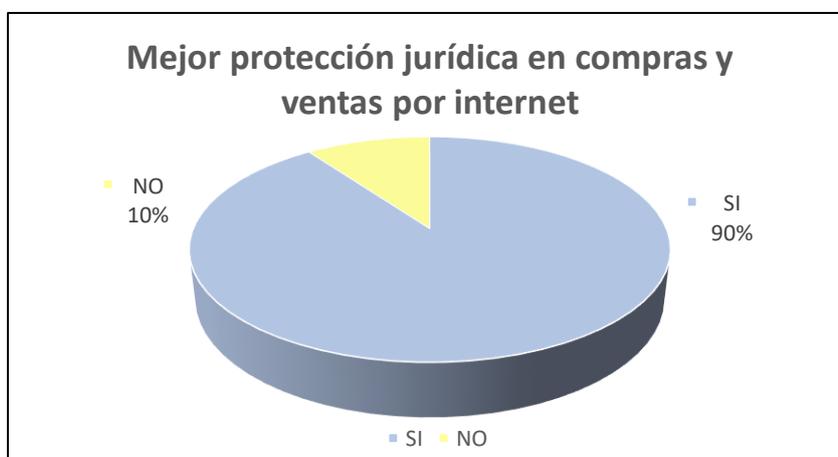
Cuadro n° 10

Mejor protección jurídica en compras y ventas por internet

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	45	90%
NO	5	10%
Total	50	100%

Fuente: Encuestas
Realizado por: Verónica Paguay

Gráfico n° 9



Realizado por: Verónica Paguay

Interpretación: De acuerdo a los resultados obtenidos en la investigación, el 90% de los encuestados han manifestados que se debe proteger de mejor manera, dentro del ámbito jurídico a las personas que realizan compras y ventas a través de internet; en cambio solo el 10% de los encuestados han expresado que no. Resulta de gran importancia manifestar que a pesar de que el Código Orgánico Integral Penal determina al delito informático, dentro del cual la práctica más habitual es la estafa electrónica, aún sigue faltando una mayor protección en relación al comercio electrónico, con un apropiado establecimiento de los delitos que se puedan ocasionar por medio del uso del internet.

ENTREVISTA:

Con la intención de proporcionar un mayor sustento a la investigación, se ha visto conveniente la aplicación de otra técnica de recolección de la información orientada hacia los expertos y especialistas de los delitos informáticos, por ser operadores de justicia que avocan conocimiento ante estos tipos de infracciones; motivo por el cual se ha realizado la entrevista a tres Jueces de la Unidad Penal con sede en el cantón Riobamba.

ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS JUECES DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA

1. ¿Se encuentra regulado adecuadamente el comercio electrónico en el Ecuador?

Los entrevistados, han manifestado que no se encuentra regulado adecuadamente por cuanto en el Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Texto, la contratación electrónica, es muy limitada toda vez que el Art. 45, de la referida ley hace referencia a requisitos de validez y contenido, pero más no existen mecanismos judiciales y eficaces que permitan proteger los derechos de los usuarios y consumidores que efectúan el comercio a través del internet.

2. ¿El Estado ha implementado políticas públicas para combatir los delitos en las compras a través de internet según la realidad actual?

De la aplicación de la entrevista, se ha expresado que el Estado, a través de la normativa jurídica penal, sanciona el delito cometido dentro de las transacciones que se realizan por comercio electrónico a través de la Fiscalía y las autoridades jurisdiccionales, sin que se

hayan implementado políticas públicas eficaces que permitan combatir y mitigar los delitos los electrónicos.

3. ¿El comprador podría defraudar al vendedor, en el caso de que pague los bienes o servicios adquiridos a través del internet, con un cheque sin fondos?

A criterio de los entrevistados, efectivamente, porque en las transacciones comerciales se presume que tanto el vendedor como el comprador actúan en base del principio de buena fe; sin embargo, en la práctica tanto los vendedores como compradores a veces actúan con el ánimo de defraudar el uno al otro, como cuando se adquiere un servicio y se paga con un cheque sin fondos con el ánimo de defraudar al vendedor.

4. ¿Se efectúan compras a través del internet, con el ánimo de causar daño o con dolo?

Se concuerda en manifestar que, en realidad, existen estos casos, siendo los más evidentes las estafas electrónicas que se encuentran establecidas y sancionadas por el Art. 186 del Código Orgánico Integral Penal, donde se han ofertado bienes y servicios inexistentes, cuyos vendedores desaparecen cuando reciben el pago por parte de los usuarios y consumidores, debido a que nunca les son entregados los bienes o servicios ofertados.

8. Conclusiones

- Se concluye que en el Ecuador, existen millones de personas que tienen acceso a un computador y a la telefonía celular en general, mediante los cuales pueden acceder al internet y consecuentemente se convierten en potenciales consumidores de bienes y servicios a través del comercio electrónico, los mismos que requieren una adecuada protección del Estado, para evitar que se vulneren sus derechos constitucionales en la red, en donde se ha vulnerado el derecho a la propiedad plasmado en el artículo 66 numeral 26 del texto constitucional.
- En la investigación se concluye que una de las nuevas formas de delinquir que han aparecido en los últimos años en las adquisiciones de bienes y servicios que se

realizan mediante comercio electrónico, se da cuando es el comprador es el que comete el delito; es decir actúa con el ánimo de defraudar, lo cual no está regulado específicamente en el Código Orgánico Integral Penal que históricamente se ha sancionado a los vendedores, por ofrecer productos, recibir el dinero del comprador y no entregar el bien o servicio ofertado; pero difícilmente se ha sancionado penalmente a los compradores, ante lo cual se evidencia la existencia de regular de mejor manera los delitos informáticos.

- La Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, no regula adecuadamente el Comercio Electrónico, ante lo cual miles de personas se quedan en una desprotección jurídica, siendo una de las problemáticas que estas compras a través del internet, no se encuentran sometidas bajo el control de ninguna entidad pública y consecuentemente los índices de infracciones en el comercio electrónico van en aumento, sin la expectativa que puedan ser reducidas. De allí que se requiere mayor atención e interés especial del Estado en el comercio electrónico.

9. Recomendaciones

- Es de trascendental importancia que las personas que efectúan comercio electrónico, se aseguren de realizar esta actividad a través de páginas oficiales en el que se garantice la entrega de los bienes y servicios en las condiciones ofertadas, para evitar que de manera especial se realicen en su contra estafas electrónicas vulnerando el derecho a la propiedad como así lo garantiza el Estado.
- Se considera fundamental que se implementen reformas al Código Orgánico Integral Penal, a fin de tipificar nuevas conductas delictivas, pero que se refieren exclusivamente a las que se cometen en el comercio electrónico, las cuales permitan habilitar a la Fiscalía unidades investigativas especiales que se encarguen de identificar y capturar a las personas que defraudan a otras utilizando de por medio el comercio electrónico y de esta manera evitar nuevos actos delictivos e impedir que los delincuentes queden en la impunidad.

- Se considera necesario que en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, se origine un organismo de control para las compras y ventas que se realicen a través del internet, que las mismas pueden ser formalizadas y permitan levantar una base de datos de proveedores a fin de que en el caso de que incumplan de alguna manera con los usuarios y consumidores, estos estén obligados a indemnizar o reparar los daños provocados a las víctimas y de esta manera que el ciudadano tenga mayor seguridad al momento de efectuar compras y ventas a través del internet.

10. Bibliografía.

Carpio D. (2013) *El delito informático*. Editorial Jurídica del Ecuador, Quito Ecuador.

Correa C. (2017), *Derecho informático*, Editorial Heliasta, Buenos Aires Argentina

Creismmer I. (2003), *Comercio Electrónico. Derechos del consumidor y Comercio*. Heliasta, Argentina.

Chávez, E. (2002) *Comentarios a la Ley de Comercio Electrónico*, CEP, Quito Ecuador.

Código Orgánico Integral Penal, *Registro Oficial, Suplemento 180, 10 de febrero de 2014*. Quito Ecuador.

Constitución de la República del Ecuador, *Registro Oficial No. 449, 20 de Octubre de 2008*, Quito, Ecuador.

Díaz Alexander, (2015), *Derecho informático*, Editorial Leyer, Bogotá Colombia

- González L. (2018), *Comercio Electrónico y Protección de los Consumidores* Ariel. Madrid España.
- Guillén. N (2014) *Los Delitos que afectan a los usuarios del Sistema Nacional de Contratación Pública*, Tesis UCE. Quito Ecuador.
- Jijena Leiva Renato Xavier, (2002), *La protección penal de la intimidad y el delito informático*, Editorial jurídica de Chile
- Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, *Registro Oficial Nro. 557, 17 de abril de 2002*, Quito, Ecuador.
- Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, *Registro Oficial Nro. 116, 1º de julio de 2000*. Quito, Ecuador.
- Marquez Pablo, (2002), *El delito informático*, Editorial Leyer, Colombia.
- Martínez, J, (2010), *El peritaje Informático y la Evidencia Digital*, Universidad de los Andes, Bogotá Colombia.
- Mazuelos, J. (2015), *Control Social y Dogmática Penal*, Lima Perú.
- Riofrío, J. (2016). *Los Delitos Informáticos y su tipificación en la Legislación Ecuatoriana*, Tesis, UNL. Ecuador.
- Stilgitz, Gabriel, (2015), *Protección Jurídica del Consumidor*, Ediciones Depalma, Buenos Aires.
- Tellez. J. (2004), *Derechos Informático*. Editorial McGraw-Hill, México
- Tello, P. (2017), *Análisis del Comercio Electrónico en Ecuador*, Tesis, UIDE, Quito Ecuador.
- Torres Chávez Efraín, (2009) *Breves comentarios a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos*, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito Ecuador.

ANEXOS

ANEXO N° 1

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE DERECHO



Encuesta dirigida a los Abogados penalistas del cantón Riobamba, inscritos en el Colegio de Abogados de Chimborazo.

Objetivo: Recopilar criterios de profesionales para determinar opiniones respecto a la problemática de la investigación

Indicaciones: Contestar el siguiente cuestionario de manera veraz dada la importancia de la investigación.

CUESTIONARIO

1. ¿Está usted de acuerdo en la forma que se encuentran regulados los delitos informáticos en el Ecuador?

SI ()

NO (x)

2. ¿Considera usted que han aparecido nuevas formas de delinquir utilizando equipos informáticos?

SI (x)

NO ()

3. ¿El Estado ha implementado políticas para combatir los delitos en las compras a través de internet?

SI ()

NO (x)

4. ¿El comercio electrónico es una práctica permitida en el Ecuador?

SI (X)

NO ()

5. ¿Se encuentra regulado adecuadamente el comercio electrónico en el Ecuador?

SI ()

NO (X)

6. ¿Se han presentado casos en los cuales se han cometido delitos en las compras ventas realizadas a través del internet?

SI (V)

NO ()

7. ¿Conoce algún caso en el cual el perjudicado en las compras ventas electrónicas, sea el vendedor y no el comprador?

SI (V)

NO ()

8. ¿Se efectúan compras ventas a través del internet, con el ánimo de causar daño o con dolo?

SI (X)

NO ()

9. ¿Se debería proteger jurídicamente de mejor manera a las personas que realizan compras y ventas a través de internet?

SI (X)

NO ()

Gracias por su colaboración